



## **CONSULTA PÚBLICA PREVIA**

### **PROYECTO DE REAL DECRETO DE REGULACIÓN DE LAS FUNCIONES DE LA SANIDAD DE LA GUARDIA CIVIL Y DE DETERMINACIÓN DE LA APTITUD PSICOFÍSICA DE SU PERSONAL**

#### **ANTECEDENTES DE LA NORMA**

La Ley Orgánica 11/2007, de 22 de octubre, reguladora de los derechos y deberes de los miembros de la Guardia Civil, reconoce en su artículo 32 el derecho que asiste a los guardias civiles a disfrutar de un régimen de protección social que incluya la asistencia sanitaria y las prestaciones en caso de enfermedad e incapacidad.

Además, el artículo 23 de la Ley Orgánica 11/2007, de 22 de octubre, dispone que los guardias civiles tienen la obligación de someterse a los reconocimientos psicofísicos necesarios para determinar su aptitud para el servicio, remitiendo al desarrollo reglamentario el establecimiento de la forma y plazos vinculados con dicha obligación.

Coherentemente con dichas previsiones, la Ley 29/2014, de 28 de noviembre, de Régimen del Personal de la Guardia Civil, desarrolla en su Título VII un capítulo específico dedicado a la protección social de los guardias civiles que se traduce, entre otros, en el conjunto de medidas y procedimientos que, en el ámbito de la sanidad, debe procurar la Guardia Civil para garantizar la salud de sus miembros y que, por su importancia, regula de forma extensa en su artículo 103.

En este artículo se establecen los cometidos elementales que debe desempeñar la Sanidad de la Guardia Civil que se focalizan en dos ámbitos esenciales de actuación: la prestación de asistencia sanitaria por un lado y, la inspección y control sanitarios, por otro, ambos destinados a promocionar y garantizar que los guardias civiles estén en posesión de unas condiciones psicofísicas óptimas para el desempeño de sus funciones y cometidos profesionales en todo momento.

Igualmente sus apartados primero y quinto establecen que los servicios de Sanidad de la Guardia Civil están incluidos en la Sanidad Militar, cuya relación deberá ser establecida reglamentariamente, así como los procedimientos de relación de los órganos médico periciales de la Sanidad militar con la Sanidad de la Guardia Civil.

#### **PROBLEMAS QUE SE PRETENDEN SOLUCIONAR CON LA NUEVA NORMA**

Tal y como se ha descrito, este real decreto viene a desarrollar las funciones de la Sanidad de la Guardia Civil, y la regulación específica que permitirá precisar, en cada momento y situación, la aptitud psicofísica que debe reunir el personal de la Guardia Civil para el desempeño de las funciones y cometidos que legalmente tiene asignados, sin olvidar la interacción que, a tal fin, deben desarrollar los órganos periciales pertenecientes a la Sanidad de la Guardia Civil y a la Sanidad Militar para el desempeño de dichos cometidos.



## **NECESIDAD Y OPORTUNIDAD DE SU APROBACIÓN**

Como quiera que los ámbitos antes descritos no han sido objeto de desarrollo reglamentario hasta el momento se hace preciso dotar a la Guardia Civil de una norma que establezca su regulación específica en un único texto que recoja de forma completa y detallada todos los aspectos relacionados con la aptitud psicofísica del personal del Cuerpo completando, de esta forma, el marco estatutario establecido hasta el momento.



Y ello se hace preciso no solo por la obligación legal existente en la Ley 29/2014, de 28 de noviembre, sino por la necesidad imperiosa de que los miembros de la Guardia Civil posean en todo momento unas condiciones psicofísicas óptimas que les permitan llevar a cabo su servicio peculiar con todas las garantías para la ciudadanía como servidores públicos.

## **OBJETIVOS DE LA NORMA**

El presente real decreto regulará específicamente los reconocimientos médicos y las pruebas psicológicas y físicas que permitan evaluar y controlar las condiciones psicofísicas del personal de la Guardia Civil, así como la de aquellos que pretendan adquirir o recuperar tal condición, con la finalidad de determinar si sus condiciones psicofísicas son acordes con las funciones o tipo de actividad que desempeñen.

Igualmente, establecerá la estructura y funciones de la Sanidad de la Guardia Civil y sus relaciones con la Sanidad Militar, incluidos los procedimientos de relación con los órganos médico periciales competentes dependientes de esta última, así como el procedimiento para la tramitación de los expedientes de determinación de condiciones psicofísicas y el cuadro de condiciones psicofísicas aplicable a dichos procedimientos.

## **POSIBLES SOLUCIONES ALTERNATIVAS, REGULATORIAS Y NO REGULATORIAS**

Dada la inexistencia hasta el momento de una norma con el rango adecuado, integral y sistematizadora, que recoja los aspectos vinculados a esta materia, se hace necesario su regulación vía normativa, existiendo además un imperativo legal ineludible, a través de la Ley 29/2014, de 28 de noviembre, para que así sea.

No se pueden plantear, por ello, otras soluciones que no sean las estrictamente regulatorias a través del instrumento de orden ministerial.